



ALCALDÍA DE
Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0843 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DÍA SIN CARRO DE MANERA PROVISIONAL EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, COMO PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

EL ALCALDE DE MONTERÍA (E)

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las que le confieren los artículos 315, 79 de la Constitución Política, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y el decreto ley 2811 de 1974, **Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente**, reglamentado por el decreto 3272 de 2010, y demás normas aplicables y concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal ha venido expidiendo normas tendientes a contribuir al mejoramiento de la movilidad y a la descontaminación del medio ambiente en el día internacional sin carro, tales como se ha hecho a partir de Decretos expedidos anteriormente.

Que con el mismo propósito se hace necesario mantener esta medida para el día 22 de septiembre desde las 6:00 AM hasta las 6:00 PM, aplicando para motos, motocarros y carros.

Que dicha medida tiene además su fundamento en las siguientes competencias constitucionales y legales.

Que es deber del Alcalde, de conformidad con la Constitución y la Ley, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

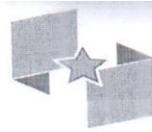
Que igualmente, compete a los Alcaldes, dentro del rango de sus atribuciones, desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del Municipio.

Que resulta un hecho notorio, el elevado índice del crecimiento del parque automotor de distintas clases que transita por las calles y carreras del centro de la ciudad de Montería, contaminando el medio ambiente producido por las emisiones toxicas de los vehículos, no obstante las medidas gubernamentales de control de emisiones y regulación de esta materia, a través de las obligatorias revisiones automotrices mecánicas previstas como mecanismos de control con estos propósitos.

Que el Decreto ley 2811 de 1974, **Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente**, Reglamentado por el Decreto Nacional 1608 de 1978, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1715 de 1978, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988, Reglamentado por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentado por el Decreto Nacional 2372 de 2010, en su artículo 1° establece: "*El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*"

Que en su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines





ALCALDÍA DE
Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0843 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DIA SIN CARRO DE MANERA PROVISIONAL EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, COMO PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Que esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del *derecho a la vida*, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad.

Que en idéntico sentido, y acogiéndonos también a lo establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de septiembre, fecha en que fue elegida en conmemoración de la firma del protocolo de Montreal, referente a la eliminación gradual y obligatoria de las sustancias que afectan el aire; el objetivo principal de este protocolo es la protección de la Capa de Ozono, generando conciencia para disminuir el uso de productos químicos de uso común.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario reducir o disminuir sensiblemente los niveles de contaminación por obra de las emisiones toxicas partículas de gas carbónico o dióxido de carbono con las consabidas consecuencia para la salud humana y con claras repercusiones en el deterioro del medio ambiente que respiran los ciudadanos monterianos.

Que por lo anterior, esta Administración considera procedente y conveniente el establecimiento, por vía de un acto administrativo de carácter general y obligatorio, con carácter transitorio del DIA SIN CARRO, ejercicio ciudadano que ya ha sido puesto en marcha con comprobada eficacia y resultados en el Mundo Entero.

Que en mérito de lo que viene expuesto, en las consideraciones precedentes, se

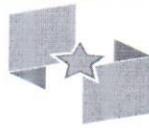
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: SE ESTABLECE, el día Jueves veintidós (22) de septiembre del año 2016, la medida del DIA SIN CARRO, entendida como la prohibición absoluta del uso de vehículos automotores, incluidos también carros oficiales, motocicletas y motocarros de cualquier configuración o cilindrada, en la ciudad de Montería, en el horario comprendido entre las seis de la mañana (06:00 am) y las seis de la tarde (6:00 pm) y que tendrá lugar, de manera obligatoria, el día jueves veintidós (22) de septiembre del año 2016, a partir de la hora indicada.

ARTICULO SEGUNDO: Durante la aplicación y vigencia de la medida, en fecha y hora señalada, quedarán exceptuados de la prohibición los siguientes vehículos:

- Los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros.
- Las carrozas fúnebres.
- Los vehículos que transportan animales.
- Los vehículos que presten el servicio público especial de transporte escolar y de estudiantes, debidamente autorizados, matriculados, registrados y habilitados para la prestación de ese servicio, y que en el día de la restricción se movilicen con el específico fin de prestarlo.
- Los vehículos destinados al transporte de alimentos y de bebidas.
- Los vehículos, debidamente registrados e identificados como de reparto de correos de empresas públicas y privadas, servicios de Courier, mensajerías urbanas y nacionales.
- Vehículos de transporte de valores.
- Vehículos destinados al transporte de residuos biológicos.
- Vehículos de transporte de combustible.
- Vehículos de transporte especializados de carga, identificados plenamente con logos de la empresa.
- Vehículos operativos de las empresas de servicio públicos domiciliarios.
- Vehículos destinados al control del tráfico y de las grúas contratadas por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Montería.





ALCALDÍA DE
Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0843 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DIA SIN CARRO DE MANERA PROVISIONAL EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, COMO PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

- Los Vehículos de uso y propiedad exclusiva de los organismos de inteligencia, defensa y seguridad del Estado, tales como DAS, CTI, SIJIN, EJERCITO NACIONAL, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FUERZAS ARMADAS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN GENERAL.
- Las ambulancias y vehículos de atención de emergencias (CRUZ ROJA, BOMBEROS, DEFENSA CIVIL), así como de cualquier tipo de emisiones médicas debidamente constituidas y acreditadas, que se encuentren en cumplimiento de sus labores.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de lo previsto en este decreto, será sancionado por parte de la policía Nacional Sección Tránsito, de conformidad con lo señalado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, que modificó en lo pertinente el artículo 131 de la ley 769 de 2002, y que en su literal C, dispone sancionar con multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (15 SMLDV), además la inmovilización del vehículo, y según lo dispuestos por las demás normas concordantes y aplicables del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

ARTICULO CUARTO: Para los fines de control y vigilancia del cumplimiento de lo ordenado en este decreto, remítase copia del mismo a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Montería, así como al Departamento de Policía de Córdoba, Comandante del Distrito de la policía de Montería, y al Comandante de la Policía de Tránsito de esta ciudad. La Secretaría de Prensa de la Alcaldía, y la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Montería, divulgaran en forma adecuada y extensiva el contenido de este decreto para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los

16 SEP 2016


JOSE GABRIEL MÉNDEZ FONNEGRA
ALCALDE DE MONTERÍA (E)

Proyecto: Antonella García
Abogada Oficina Asesora Jurídica



Revisó: Mónica González Osorio.
Jefe oficina Asesora jurídica - Alcaldía de Montería.